El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 04/08/2022 03:39

afectan principalmente a las mujeres en su diversidad, favoreciendo el proceso de transversalización del enfoque de género.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La capacitación en enfoque de género es de obligatorio cumplimiento por parte de los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as civiles, incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como de trabajadores/as de las empresas del Estado.

Artículo 4.- Aprobar el Taller "Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública"

Aprobar el Taller "Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública" dirigido a funcionarios/as de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, el mismo que es de carácter obligatorio con una duración no menor de doce (12) horas académicas.

Artículo 5.- Responsable de la implementación del taller

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, entes rectores en materia de género y del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, respectivamente, en el marco de su rectoría y competencias, son responsables de planificar, desarrollar y gestionar, las acciones necesarias para la implementación del Taller "Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública".

Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.

Artículo 7.- Reporte de Información

En el marco del cumplimiento del Lineamiento 4: Incorporación del Enfoque de género en la Organización Institucional, de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, la Autoridad Nacional del Servicio Civil reporta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el cumplimiento de la presente norma por parte de las entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno y las empresas del Estado.

Para tal efecto, las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno y empresas del Estado, remiten trimestralmente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la información detallada del personal que ha cumplido con capacitarse en enfoque de género, así como del personal que no haya cumplido con dicha obligación.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia de manera progresiva con cargo al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado anualmente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

La implementación de cursos brindados por entidades públicas distintas a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o privadas, proveedoras de capacitación, se financia con cargo al presupuesto de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno y empresas del Estado, en el marco del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas de la institución, o documento análogo según corresponda, de acuerdo a los fines de la presente norma.

Artículo 9.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (www.gob.pe/servir), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación progresiva

La capacitación obligatoria en enfoque de género se desarrolla de manera progresiva por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ello elabora en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, un plan de implementación progresivo que integra los enfoques transversales de derechos humanos e interculturalidad, el cual es aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Normas complementarias

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Autoridad Nacional del Servicio Civil de manera coordinada en el marco de sus rectorías y competencias, emiten las normas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA MILOSLAVICH TUPAC
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2092332-10

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

DECRETO SUPREMO
Nº 011-2022-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone

que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimiento de evaluación previa o de aprobación automática y los supuestos en que procede el pago de derecho de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago; las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en el TUPA y la autoridad competente para resolver en cada instancia el procedimiento y los recursos que deben interponerse para acceder a ellas;

Que, asimismo, el artículo 44 de la citada norma señala que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, y la norma que lo aprueba se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCMSGP, se aprueban los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, estableciendo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, el mismo que define y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas del citado Consejo Nacional, como también su estructura orgánica;

Que, resulta necesario aprobar el TUPA del CONADIS, con la finalidad de brindar un servicio eficiente a los ciudadanos, determinando sus procedimientos administrativos, conforme a las normas antes citadas;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP; en la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que Aprueba Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA; y en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, que cuenta con dos (2) procedimientos administrativos, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios.

Apruébese los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del CONADIS, incluido en la Sección N° 3 del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y sus anexos son publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); en el portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe) y en la sede digital del CONADIS (www.conadisperu.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

DIANA MILOSLAVICH TUPAC
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2092335-1

PRODUCE

Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta de Internet Industrial para el departamento de Ica y crea Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal

DECRETO SUPREMO
Nº 012-2022-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que dicho Ministerio es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, el artículo 5 dispone que entre sus funciones rectoras se encuentra la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE (en adelante, el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo), señala que dicha norma tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE "CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS"

Normas que aprueba o modifican el TUPA

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 3

1.1 Transparencia y acceso a la información

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL N° 4

1.2 Salud y díscapacidad

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 6

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD N° 8

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS N° 9

Formulario PDF: F1. PA2 - FORMULARIO DE REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 10

Formulario PDF: F1.PA1 - FORMULARIO DE SOLICITUD AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 12

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN N° 14

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de diez (10) días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.

2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.
* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad notifica al solicitante la liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud.

Notas:

1.- La solicitud de información debe ser dirigida al Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

2.- La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de un formulario digital, un correo electrónico establecido para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las entidades.

3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se notifica al solicitante como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud. En tal supuesto, el solicitante debe cancelar dicho monto acercándose a la entidad o través de los mecanismos de pago a distancia o pagos digitales que cada entidad ponga a disposición. El pago efectuado debe ponerse en conocimiento de la entidad, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda entregar la información dentro del plazo.

4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.

5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles. De haber una denegatoria tácita, no existe un plazo perentorio. El plazo máximo de respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo para declarar la admisibilidad del recurso es de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su recepción por el Tribunal. Si el Tribunal declara la inadmisibilidad del recurso requiere al/a la apelante que subsane en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. De no subsanar en este plazo, se tiene por no presentado el recurso.

Formularios

Formulario PDF: F1.PA1 - FORMULARIO DE SOLICITUD AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_148_20210505_133325.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Mesa de partes de la Entidad - Sede Central
Atención Virtual: https://sistemas.conadisperu.gob.pe/saipconadis/ https://sistemas.conadisperu.gob.pe/websrao/mesapartesvirtual/index

Pago por derecho de tramitación

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información en CD
Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago será en soles (S/.) y el área encargada de realizar el cobro es la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración.
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Cuenta Corriente: 0000874159

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL: SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA GENERAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 6305170
Anexo: opción 3
Correo: atencionciudadana@conadisperu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- NO APLICA	- TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
13, 15, 17, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"

Código: PA1480F2E9

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona natural o su representante legal debidamente acreditado, que cuente con el Certificado de Discapacidad, solicita su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD).

La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter permanente con el cual el solicitante obtiene el carné de inscripción al registro, que tiene vigencia de 10 años, a partir de su emisión, posterior a ello se solicita la renovación.

El Carné de Inscripción es el único documento que acredita que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, este documento es de utilidad para el acceso a derechos y beneficios en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras normas en materia de discapacidad.

El plazo de atención del procedimiento no excederá a los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, ello en marco al artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE.

Requisitos

1.- Solicitud firmada por el titular o su representante legal, el cual tiene carácter de Declaración Jurada

2.- Exhibir el documento de identidad del solicitante y/o su representante legal.

3.- Exhibir certificado de discapacidad original.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: F1. PA2 - FORMULARIO DE REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_148_20250718_163504.pdf
Url: http://sirnpdpide.conadisperu.gob.pe:8081/

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: http://sirnpdpide.conadisperu.gob.pe/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
SEDES DE OPERACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL: SEDE CENTRAL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO E INTERVENCIONES EN DISCAPACIDAD: SEDE CENTRAL
UNIDAD FUNCIONAL DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL: SEDES DE OPERACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, REGISTRO E INTERVENCIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 6305170
Anexo: Opción: 02
Correo: registro@conadisperu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTOR/A - SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO E INTERVENCIONES EN DISCAPACIDAD	DIRECTOR/A - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, REGISTRO E INTERVENCIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 78, literal a) ,del numeral 78.1 y numeral 78.2	Ley General de la Persona con Discapacidad.	Ley	Ley N° 29973	24/12/2012
Artículos 70, 71 y 72 (numeral 72.1)	Reglamento de la Ley N° 29973.	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP	08/04/2014

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

Fotografía RENIEC

FORMULARIO 1

CÓDIGO F1.PA2

Solicitud registro de personas naturales con discapacidad

Con carácter de declaración jurada

Datos proporcionados por el solicitante:

Tipo de trámite: (marcar con X)	Solicitud inicial	Duplicado	Modificación o actualización	Copias autenticadas	Rectificación por error material	Retiro del registro
Motivo del trámite:						

DNI:
Nº de certificado de discapacidad:
DNI del representante (si correspondiera):
Correo electrónico de contacto:
Número de contacto:
Datos del solicitante obtenidos de la base de datos RENIEC:
Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Fecha de nacimiento:
Sexo:
Estado Civil :
Dirección:
Grado de instrucción:
Lugar de nacimiento:
Datos del representante obtenidos de la base de datos RENIEC:
Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Fecha de nacimiento:
Sexo:
Estado Civil :
Dirección:
Grado de instrucción:
Lugar de nacimiento:

Fecha: Día / Mes / Año	huella digital	Firma del solicitante o su representante/apoderado

FORMULARIO N° 1 CÓDIGO F1.PA1	N° DE REGISTRO:

PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** (Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I:		R.U.C:	
C.E:		Otro:	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			

DOMICILIO

AV. / CLL. / JR. / PSJ.	N° / DPTO. / INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MOVIL	

III. ASUNTO DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA ( )	RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL ( )	RESOLUCIÓN DIRECTORAL ( )

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ( )	MEMORANDO ( )	NOTA ( )	OFICIO ( )	CARTA ( )

INFORME ( )	CON ANTECEDENTES COMPLETOS ( )	CON ANEXOS ( )	Otro:

DESCRIPCIÓN PRECISA Y ESPECÍFICA DE LO REQUERIDO

ADJUNTA DATO ADICIONAL SI ( ) NO ( )

IV. ÓRGANO DEL CUAL SE REQUIRE LA INFORMACIÓN

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")

CD ( )	COPIA FOTOSTÁTICA ( )	CORREO ELÉCTRONICO ( )	

FORMULARIO N° 1 CÓDIGO F1.PA1	N° DE REGISTRO:

PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** (Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

VI.	DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD				
FECHA		HORA		FOLIOS	

FIRMA	HUELLA DACTILAR
N° DE RECIBO DE INGRESO A CAJA :	
DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada responde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento que si lo declarado resulta falso, estoy sujeto(a) a los alcances de las sanciones contempladas en el Código Penal, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.	SELLO DE PAGO

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
SEDE CENTRAL	LIMA - LIMA - LIMA - AV. AREQUIPA N° 357 - SANTA BEATRIZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
SEDES DE OPERACIÓN	LIMA - LIMA - LIMA - SEDE DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE A NIVEL NACIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.